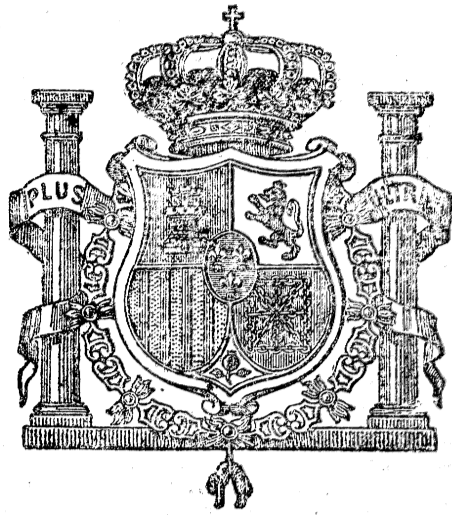


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Ayer, á la una de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. D. Juan de Andrade Corvo, el cual, previamente anunciado por el Ilustrísimo Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos la carta de S. M. el Rey de Portugal que le acredita en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: Tengo la alta honra de poner en manos de V. M., por orden del Rey de Portugal, mi Augusto Soberano, la carta que me acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Ante todo me encarga el Rey D. Luis I que reitera á V. M. la afectuosa expresion de la gran estimacion y sincera amistad que profesa á V. M., y de los ardientes votos que forma por la felicidad de V. M., de S. M. la REINA y Real Familia, y por la prosperidad de la Nacion, cuyos destinos la Divina Providencia confió á V. M.

La alta mision que acabo de recibir del Rey de Portugal y de su Gobierno es la más elevada á que yo podia aspirar. Procurar mantener inalterables y cada vez más estrechas las antiguas y cordiales relaciones que unen á Portugal y España es un grato deber que cumpliré. Las glorias que en tiempos pasados alcanzaron uno y otro pueblo y sus actuales intereses conducen naturalmente á las dos Naciones á apreciar el alto valor de su íntima alianza económica, y la utilidad de combinar sus esfuerzos con el fin de conseguir el engrandecimiento y la prosperidad de ambas.

Tal armonía de intereses fué cimentada en épocas calamitosas por esfuerzos comunes para mantener cada una de ellas su posicion y su propio valor, y en épocas de prosperidad por los comunes impulsos del brio nacional. En el período de agitacion y profunda inquietud social y política que atraviesa la Europa, el progreso y la libertad de los pueblos son los resultados verdaderamente importantes á que aspiran los hombres sinceros. Portugal y España, luchando con dificultades innumerables, manteniendo sin embargo la noble aspiracion de alcanzar la libertad en todas sus manifestaciones, la prosperidad moral y material, siempre que lo permitan las condiciones económicas y lo consienta la evolucion normal de las ideas, caminan á la par al futuro engrandecimiento de ambos países.

Señor: Mis constantes esfuerzos tendrán siempre por objeto contribuir, en cuanto de mí dependa, á la realizacion de estos deseos y aspiraciones.

Será para mí grandísima fortuna si en la mision de que me hallo encargado consigo alcanzar la benevolencia de V. M., y merecer la confianza y obtener la cooperacion de su ilustrado Gobierno.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Recibo con mucho gusto la carta de vuestro Augusto Soberano que os acredita en mi Corte como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Es sumamente grato para mí saber que S. M. Fidelísima corresponde á la sincera amistad que le profeso, y á los votos que hago por su ventura, la de S. M. la Reina y Real Familia, y la prosperidad de su noble Reino.

Podeis manifestar á vuestro Augusto Soberano, la gran satisfaccion que me causa la identidad de miras que entre Nosotros existe. Inspirados en el sentimiento liberal de nuestra época, ciframos la verdadera union de los dos pueblos en el desarrollo de sus intereses morales y materiales, correspondiendo así al origen y preclara historia de una y otra Nacion.

Me complaceo, por tanto, en aseguraros que en todas ocasiones encontrareis en mí la benevolencia de que sois digno por vuestras recomendables prendas, y un leal concurso en mi Gobierno para el desempeño de vuestra honrosa mision.»

Una vez terminada la audiencia, el Representante de Portugal presentó á S. M. el Rey el personal que compone su mision, pasando despues á las habitaciones de S. M. la Reina y de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel con objeto de ofrecerles el homenaje de sus respetos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid y el Gobernador de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que en 5 de Abril de 1880 el Ayuntamiento de San Cebrian de Morote acordó se hiciera saber á D. José Folguera, Administrador y representante de la casa del Duque de Berwik, Liria y Alba, que en el improrogable término de 20 días quitase del suelo del monte comunal las leñas depositadas en el mismo; y que respecto á los enteramientos, despues de efectuarlos pusiese el terreno que ocupaban y el de sus inmediaciones en el ser y estado que ántes tenían; previniéndole además que en lo sucesivo se abstuviese de hacer hoyos en el suelo y depositar en el mismo leñas ni objetos que privaran del uso de la propiedad que sobre él tenia la corporacion municipal, y que ántes de proceder á sacar del monte dichas leñas lo pusiese en conocimiento del Ayuntamiento para que por el mismo se le señalaran las vías ó sendas por donde habia de hacerse la extraccion, que habia de llevarse á cabo por arrastre ó carga para evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse de otro modo:

Que en vista del anterior acuerdo, el expresado Don José Folguera, Administrador del Duque de Alba, acudió al Juzgado de primera instancia en 28 de Abril de 1880 con un interdicto de retener la posesion en que estaba de hacer cortas y carboneo en el expresado monte de San Cebrian:

Que sustanciado el interdicto, el Juez dictó auto declarando haber lugar al mismo y manteniendo en la posesion al actor, cuyo auto fué apelado por el Ayuntamiento de San Cebrian, quien además acudió al Gobernador con exposicion documentada para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia:

Que estimada la anterior pretension del Ayuntamiento,

el Gobernador requirió al Juzgado para que se inhibiera de conocer del asunto:

Que con fecha 11 de Julio del expresado año 1880 el Juez requerido, sin tramitar la competencia, contestó al Gobernador que habiéndose dictado sentencia en el interdicto en 8 del mismo mes, el expediente estaba terminado, por lo que debia recurrir donde correspondiera:

Que con fecha 12 del referido mes de Julio de 1880 se notificó á la parte demandada la sentencia recaida en el interdicto, de la cual apeló en 17 del mismo, admitiéndose la apelacion el dia 21 siguiente, y se remitió por el Juzgado á la Superioridad para su tramitacion en 28 del propio mes:

Que el Gobernador, despues de oír á la Comision provincial y de acuerdo con su dictámen, insistió en la competencia, suscitada, y remitió el expediente á la Presidencia del Consejo de Ministros, poniéndolo en conocimiento del Juzgado en 26 de Julio de 1880:

Que sustanciándose la apelacion en la Audiencia, el Alcalde de San Cebrian de Morote acudió al Gobernador dándole conocimiento de que, no obstante la competencia suscitada al Juzgado, este habia continuado la tramitacion del interdicto; é interpuesta apelacion por el Ayuntamiento contra la sentencia en él recaida, habia remitido todo lo actuado á la Audiencia del territorio para que se resolviera dicha apelacion:

Que el Gobernador trascribió la comunicacion anterior al Presidente de la Audiencia á fin de que ordenara la suspension de todo procedimiento hasta la resolucion del conflicto, toda vez que en 26 de Julio de 1880 se habia remitido por aquel Gobierno de provincia el expediente á la Presidencia del Consejo de Ministros, de lo cual, y el mismo dia, se habia dado conocimiento al Juzgado:

Que en vista de esta comunicacion, la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid dió traslado de la misma al Ministerio fiscal y á cada una de las partes; y evacuado que fué, se suspendió todo procedimiento; se pidió informe al Juez de primera instancia, mandándole despues remitiera las comunicaciones del Gobernador sobre la competencia suscitada; dictando en su virtud la Sala un auto, por el que, reiterando la suspension del procedimiento acordado, mandó que á los fines conducentes se remitieran las actuaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros, resultando de todo lo expuesto el presente conflicto.

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1868, según el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un asunto en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion legal en que se apoya para reclamar el negocio:

Visto el art. 58 del propio reglamento, que dispone que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion, luego que reciba el exhorto, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera, mientras no se termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decision mia, so pena de nulidad de cuanto despues se actuase:

Considerando:

1.º Que el requerimiento se dirigió por el Gobernador al Juez de primera instancia en tiempo en que este se hallaba aun conociendo del asunto, toda vez que con fecha 11 de Julio de 1880 contestó á la comunicacion de aquella Autoridad, y en 21 del propio mes dictó providencia admitiendo una apelacion contra la sentencia recaida en el asunto principal, lo que demuestra que el negocio estaba sometido á su jurisdiccion:

2.º Que en tal concepto, el expresado Juez de primera instancia, en vez de seguir tramitando el interdicto, debió suspender todo procedimiento en el asunto acerca del cual

se había suscitado la competencia; y dando á esta la tramitacion prevenida, dictar auto motivado declarándose competente ó incompetente:

3.º Que no estaba en las atribuciones de la Sala de lo civil de la Audiencia el sustanciar el incidente de competencia, ni pudo acordar resolucion alguna acerca de este extremo, toda vez que no se había dirigido requerimiento de inhibicion:

4.º Que no habiéndose sustanciado el incidente por el Juez requerido, ni dictado por el mismo auto declarándose competente ó incompetente para conocer del negocio, no hay términos hábiles para resolver el presente conflicto por no constar que las dos Autoridades contendientes pretenden conocer del asunto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por Don Manuel Arrufana pidiendo autorizacion para construir una fábrica de salazon en la playa de la Monta, del pueblo de Marin, provincia de Pontevedra, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, y de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder la autorizacion solicitada, asi como el terreno necesario al efecto, lindante por dos de sus lados con una casa de la pertenencia del peticionario y con el muro de sostenimiento del camino público de Marin á Pontevedra, y cuyas dimensiones son de 30 metros de longitud por 20 de ancho, más el espacio necesario para el malecon de defensa del lado del mar, á lo largo de la fachada posterior de la fábrica, de 17.50 metros de longitud y 2.50 de ancho, lo que compone en junto una superficie de 642.50 metros cuadrados; quedando obligado el peticionario á la reposicion al extremo de su fábrica de los peldaños bajada á la playa, embutidos en el muro de sostenimiento del camino, que inutilice ó cubra con la obra; á arrimar el muro anterior del primer cuerpo ó base de sustentacion de la fábrica al de sostenimiento del camino público, y á establecer á la altura de la coronacion de este el suelo de la fábrica, sin que el derecho á ocupar el mencionado terreno prejuzgue otro alguno sobre el inmediato del Estado.

Es tambien la voluntad de S. M. que esta obra se ejecute en el término de un año, contado desde esta fecha, y bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se provean por oposicion las plazas de Auxiliares de las Secciones de Filosofia y Letras, Ciencias exactas y Ciencias naturales y fisico-químicas, vacantes en los Institutos que comprende el distrito universitario de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 114.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

LUZ DE DIRECCION SOBRE RÖDBJERG, EN EL FIORD DE TRONTHEIM. (A. H., núm. 114/683. Paris 1881.) El 1.º de

Setiembre se ha encendido una luz de direccion, elevada 9^m sobre el nivel del mar, y visible en el canal á distancia de 4 millas, sobre la punta de Rödberg, en la bahía de Trontheim; siendo su situacion latitud N. 63º 29' 15" y longitud E. 16º 12' 4".

Esta luz se encenderá todos los años desde el 1.º de Agosto al 15 de Mayo.

Carta núm. 229 de la seccion I.

MAR DE CHINA.

China (costa del E.).

DESCUBRIMIENTO DE UN ARRECIFE EN LA BAHÍA DEL SUR DE LA ISLA LAM-YIT. (A. H., núm. 114/684. Paris 1881.) El Sr. Comandante del buque de guerra inglés *Iron Duke* indica la existencia de un arrecife situado á 1 ¼ millas de la bahía del Sur de la isla Lam-Yit.

Este peligro (*arrecife Duke*) está cubierto en pleamar de sizigias, pero rompe con poca mar en marea baja. Es de forma circular, con 140^m de largo por 90^m de ancho, y está situado en las marcaciones siguientes:

La pequeña roca, situada al SO. del arrecife Loutz, en línea con la extremidad Sur de dicho arrecife Loutz, al N. 71º E.; el cono bajo (isla Lam-Yit), al S. 0º E.; la extremidad Sur de South-Yit al N. 58º O.

Posicion: latitud N. 25º 40' 5"; longitud E. 125º 41' 59".

Al NO. del arrecife Duke, á medio cable de distancia, se encuentra fondo por 7^m, 3 de agua, aumentando sucesivamente hasta 19^m cuando se avanza hasta una milla en dicha direccion.

Las marcaciones son verdaderas. Variacion: 0º 30' NO. en 1881.

Cartas números 229, 596, 436 y 574 de la seccion I; y 41 y 479 de la II.

NUEVA ZELANDIA.

Isla del Norte (costa Oeste).

LUZ EN EL CABO EGMONT. (A. H., núm. 114/685. Paris 1881.) Una luz fija blanca, elevada 32 metros sobre el nivel del mar, y visible á 15 millas cuando se marca entre el S. 8º E. y el N. 20º E., se ha encendido desde el 1.º de Agosto de 1881 en el citado cabo Egmont.

El faro, que es de hierro pintado de blanco, tiene 20^m de altura, y está situado á 236^m al interior de la línea á que llega la pleamar de dicho cabo.

Posicion dada: latitud S. 39º 17'; longitud E. 179º 38' 33". Las demoras son verdaderas. Variacion 15º NE. en 1881.

Cartas números 231, 604 y 469 de la seccion I.

Isla del Norte (costa Este).

CAMBIO DE ILUMINACION EN PUERTO NAPIER (RADA DE AHURIRI). (A. H., núm. 114/686. Paris 1881.) Las tres luces de la rada de Ahuriri han sido reemplazadas en 1881 por una luz fija, elevada 8^m sobre el nivel del mar, y visible á 7 millas. Esta luz aparece blanca cuando se marca entre el N. 65º E. y el N. 54º E.; roja entre el N. 54º E. y el N. 45º E.; blanca entre el N. 45º E. y N. 6º E.; verde entre el N. 6º E. y el N. 14º O., y blanca al Este del fondeadero.

El sector rojo ilumina la direccion de la roca Pania, y el sector verde en la direccion del fondeadero. El faro es un armazon de madera pintada de negro, y situado á 58^m por dentro de la extremidad de la escollera del Este.

NOTA. Los buques que vienen del Sud deben entrar francamente en el sector blanco ántes de doblar el promontorio de Ahuriri, evitando de este modo el bajo de piedra Auckand.

El aparato del faro es de quinto orden. Marcaciones verdaderas. Variacion: 15º NE. en 1881.

Cartas números 231, 604 y 469 de la seccion I.

MAR BáltICO.

Dinamarca.

INDICACION DE UN CASCO SUMERGIDO CERCA DEL FARO DE GJEDSER (ISLA DE FALSTER). (A. H., núm. 116/696. Paris 1881.) Una valiza flotante, indicadora de un naufragio, se encuentra fondeada en 17^m de agua, y próximamente á 25^m al E. de un buque á pique, en 17^m, á 5 millas al O. ¼ NO. del faro de Gjedser.

El palo mayor, que sale del agua unos 40^m, arbola una bandera verde.

Los palos que conserva el buque naufragio se quitarán tan pronto sea posible, avisando oportunamente á los navegantes.

Cartas números 229, 492 y 646 de la seccion I.

Madrid 22 de Setiembre de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 27 del corriente mes, se convoca á oposicion para proveer las plazas de Profesores auxiliares sin sueldo, vacantes en los Institutos siguientes: Seccion de Filosofia y Letras, dos en los Institutos de Baleares, Gerona, Lérida, Tarragona, Figueras y Reus, y una en los de Barcelona y Mahon; Secciones de Ciencias exactas y Ciencias naturales y fisico-químicas, una de cada clase en cada uno de los Institutos mencionados.

Las oposiciones se verificarán en Barcelona mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, según dispone el art. 4.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877.

Para ser admitido á la oposicion deberá acreditarse:

- 1.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.º Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.º Ser Licenciado en la Facultad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios del grado.

4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

Para la Seccion de Filosofia y Letras: «Del lenguaje y del estilo. En qué se diferencian entre sí ¿Puede hallarse una produccion literaria que cumpliendo con las leyes del estilo no observe convenientemente las del lenguaje ó viceversa? Exposicion de las leyes del lenguaje, así lógica como gramaticalmente. Exposicion de las leyes del estilo en general y con relacion á las diversas obras literarias.»

Para la Seccion de Ciencias matemáticas: «Teoría de las expresiones imaginarias.»

Para la Seccion de Ciencias naturales y fisico-químicas: «Del agua considerada física y químicamente; su accion en los fenómenos de la naturaleza orgánica é inorgánica.»

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que se hace mérito en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anueteo en la GACETA DE MADRID.

Segun se previene en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, las Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproduccion de este anueteo en los Boletines oficiales en todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza.

Madrid 29 de Setiembre de 1881.—El Director general, Juan F. Riaño.

Direccion general de Obras públicas.

Personal facultativo.

Esta Direccion general ha resuelto invitar á los individuos que á continuacion se expresan para que se sirvan dejar nota de sus respectivos domicilios en el Negociado del Personal facultativo de Obras públicas á fin de que, cuando sean llamados á prestar sus servicios al Estado en la clase de Sobrestantes, á que tienen derecho á pertenecer, puedan remitirles las credenciales, títulos correspondientes y orden de los puntos á que fuesen destinados.

Individuos que se citan.

D. Manuel Mata.
D. Blas Elías.
D. Mariano Reverter.
D. Bartolomé Jurado y Gonzalez.
D. José María del Cerro.
D. Tomás Nuñez y Rifa.
D. Ignacio Valentin y Martinez.
D. Alberto Jimeno.
D. Francisco Sanchez Robledano.
D. Juan Puch.
D. Lino Velasco.
D. Mamerto Cortés.
D. José María de la Cruz.
D. Ramon Sala.
D. Rafael del Mármol.
D. José García y García.
D. Manuel Barros.
D. Hipólito Frias y Estevez.
D. Eusebio Canicio y Sala.
D. Francisco Baldrich y Escof.

Madrid 4 de Octubre de 1881.—El Director general, E. Page.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1876, esta Direccion general ha señalado el dia 31 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la segunda seccion de la carretera de tercer orden de Badajoz á Villanueva del Fresno, comprendida entre Olivenza y las riberas del Taliga y Fregamuñoz, por su presupuesto de contrata de 516.729.01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 1.º de Octubre de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion segunda de la carretera de tercer orden de Badajoz á Villanueva del Fresno, comprendida entre Olivenza y las riberas del Taliga y Fregamuñoz, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Diciembre de 1866, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 9.º de la seccion de carretera de Villamartin al puerto de Montejaque, en la de Jerez á Ronda, provincia de Málaga, por su presupuesto de contrata, que importa 261.757 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-

glándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 3 de Octubre de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 9.º de la seccion de carretera de Villamartin al puerto de Montejaque, en la de Jerez á Ronda, provincia de Málaga, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Albacete.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 21 de Setiembre último, este Gobierno ha señalado el día 4 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservacion en el corriente año económico de las carreteras que á continuacion se expresan.

La subasta se celebrará con sujecion á lo prevenido por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del tipo fijado para el remate.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma prevenida por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Albacete 4 de Octubre de 1881.—El Gobernador, José Álvarez de Sotomayor.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de primer orden de Ocaña á Alicante: tasacion 6.034 pesetas 5 céntimos.

Idem de segundo orden de Albacete á Jaen: tasacion, 19.242 pesetas 38 céntimos.

Idem de tercer orden de Villarrobledo á Ballesteros: tasacion, 8.023 pesetas 8 céntimos.

Idem de id. id. de Almodóvar del Pinar á la estacion de La Roda: tasacion, 4.032 pesetas 41 céntimos.

Idem de id. id. de Fuente de la Higuera á Yecla por Caudete: tasacion, 2.527 pesetas 40 céntimos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia con fecha 4 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservacion de (de) carretera, comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 18 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de segundo orden de la Cuesta del Espino á Málaga, seccion 2.ª del Portichuelo al limite de la provincia, trozo 2.º y 3.º, por su presupuesto de contrata de 295.471 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1882, 1.ª de Diciembre de 1883 y 15 de Junio de 1889, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue; hallándose de manifiesto en la Administracion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliego de condiciones facultativas y económicas y planos correspondientes que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

tas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la GACETA DE MADRID, segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 23 de Setiembre de 1881.—El Gobernador, José Pastor y Magan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de la Cuesta del Espino á Málaga, comprendida en la expresada provincia, y en su trozo que empieza en y concluye en, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete para la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial de la Diputacion de Salamanca.

En sesion extraordinaria de Comision y Sres. Diputados residentes en esta capital, verificada en 27 de los corrientes, se acordó anunciar la vacante de la plaza de Arquitecto provincial, con el haber anual de 3.500 pesetas, y la de Jefe de carreteras provinciales con 3.000, teniendo además uno y otro 40 pesetas de dietas por cada un día en las salidas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta corporacion, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud profesional y demás que consideren meritorio, en término de 30 días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID; y se advierte que para aspirar á la plaza de Jefe de carreteras ha de poseerse el título de Ayudante de Obras públicas.

Salamanca 29 de Setiembre de 1881.—El Vicepresidente, Ramon Cavrana.—El Secretario, Ricardo Moral.

Gabinete central de Telegrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 6.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Jaen, Jávea, Guadix, Barcelona, Dave, Trujillo, Sepúlveda, Alhama, Brouxelles, Sevilla, Cantos, Valencia, Huerca-Overa, Bilbao, Málaga, London, Lugo, Rivadesella, Salamanca, Sigüenza.

Madrid 6 de Octubre de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, el Director de servicio, Tomás Soler.

Administracion del Correo Central.

DIA 5.

Cartas retenidas por falta de franqueo en esta fecha.

- Núm. 53 Baronesa Ortega.—Carabanchel. 55 Aquilina Fernandez.—Llanes. 57 Eusebio Pascual.—Ávila. 58 Francisco de A. Escudé.—Bolasque. 59 Gumersindo Ausin.—Palencia. 60 Manuel Vilarin.—Becerra. 61 Narciso Fuentes.—Miguelañez. 62 Policarpo Gonzalez.—Benavente. 63 Tomás Fernandez.—Carabanchel. 64 Santiago Pastor Yust.—Sin direccion.

Avisos del ferro-carril del Norte, cuyos destinatarios se ignora su domicilio.

- Núm. 36 Gerardo Gavilanes. 37 S. Lasheras. 38 Paniagua. 39 Astarbe. 40 Eduardo Quirós. 41 E. P. Hernandez. 42 Luis Acebedo. 43 L. Dueñas. 44 J. Escobar. 45 A. Fernandez. 46 José Camacho. 47 Carlos Sobrino. 48 Suar. 49 I. Rueda. 50 Angel Moreu. 51 C. Ramos. 52 M. Guacen. 53 Felii. 54 Rodriguez. 55 Timoteo Maidugui.

- Núm. 56 Marqués Romana. 57 J. Charame. 58 Carlos Gonzalez. 59 Carlos Segovia. 60 María Rodriguez. 61 Costillo. 62 Carlos Casto. 63 Santos Arias. 64 Antonio Blanco. 65 V. de Arial. 66 Carlos Casto. 67 José Santos.

Madrid 5 de Octubre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

El día 14 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, deberá tener efecto simultáneamente ante esta Junta económica y la que en Madrid se designe por el Excmo. Sr. Ministro del ramo subasta con objeto de contratar el suministro á este Arsenal de 200 metros cúbicos de pino tea en tosas de siete metros largo, 40 centímetros ancho y 40 centímetros grueso, dimensiones mínimas.

Cincuenta metros cúbicos de pino tea en tosas de siete metros largo, 35 centímetros ancho y 35 centímetros grueso.

Cien metros cúbicos de pino tea en tablones de 34 centímetros ancho por 14 de grueso, ó 28 centímetros ancho por 17 de grueso.

Los precios tipos fijados son: 112 pesetas metro cúbico en las tosas y 119 pesetas metr cúbico en los tablones; rigiendo para dicha contrata el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, pliego de condiciones que tambien se halla de manifiesto en el Ministerio de Marina y en esta Secretaria. Cartagena 28 de Setiembre de 1881.—El Secretario, Carlos Molina.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de la madera de pino tea que es necesaria en este Arsenal para el nuevo taller de herrería y martinete y el de maquinaria.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de la madera comprendida en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipo para la subasta y las condiciones que ha de reunir la madera para ser admisible son las que se expresan en la misma relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta que se designe en el Ministerio de Marina y la económica de este Departamento en el día y hora que se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia la cantidad de 1.980 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta. Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 3.900 pesetas en la misma forma que establece la condicion 4.ª, cuya fianza no le será devuelta hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho la contribucion industrial con que hayan de ser gravados los libramientos que origine el servicio.

7.ª El contratista presentará en el almacén de recepcion de este Arsenal toda la madera que abraza su contrato en los plazos que expresa la condicion 5.ª de la relacion unida á este pliego contados desde la fecha en que otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el reglamento de Contabilidad vigente resultase inadmisibles la madera presentada por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerla en el plazo de 30 días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de ocho días la desechada; pues de lo contrario procederá la Administracion á venderla por cuenta del interesado, reservándose el 40 por 100 del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se impondrá al contratista la multa de 1 por 100 sobre el importe al precio de adjudicación de toda la madera contratada por cada día que demore la entrega, ó la reposicion de la desechada después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion anterior; y si la demora excediese en el primer caso de 15 días ó de ocho días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Intendencia del Departamento libramiento de su importe á favor del contratista contra la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, ó sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Murcia.

10.ª Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione la actuacion del expediente de subasta, que con arreglo á lo prevenido en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

Primeró. Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

Segundo. Los que segun Arancel correspondan al Escribano por su asistencia y redaccion del acta de remate, otorgamiento de escritura y copia testimoniada de la misma.

Tercero. Los que se originen con la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura, que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura de contrato deberá sólo contener la fecha del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acta del remate, copia de la orden en que ésta se aprueba y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligacion que contrae el contratista de cumplir lo estipulado.

Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion; debiendo el asentista presentarlos salvados de errores de imprenta con

la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

41. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cartagena 3 de Setiembre de 1881.—Manuel Romero y Sivila.—V. B.—Aureliano Cañellas.—Es copia.—Manuel Romero y Sivila.—Es copia.—El Secretario, Carlos Molina.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—INGENIEROS DE LA ARMADA.—COMANDANCIA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—Relacion de los precios tipos, plazos para la entrega, y condiciones facultativas que se proponen para la adquisición de la madera de pino tea que es necesaria para el nuevo taller de herrerías y martinotes y el de maquinaria.

1.ª La madera que se subasta, será: Doscientos metros cúbicos de pino tea en tosas de siete metros largo, 40 centímetros ancho y 40 centímetros grueso, dimensiones mínimas.

Cincuenta metros cúbicos de pino tea en tosas de siete metros largo, 35 centímetros ancho y 35 centímetros grueso.

Cien metros cúbicos de pino tea en tablonés de 34 centímetros ancho por 14 de grueso, ó 28 centímetros ancho por 17 de grueso.

2.ª Los precios tipos que se fijan para la subasta son: En tosas..... 112 pesetas el metro cúbico. En tablonés..... 119 id. id. id.

3.ª El reconocimiento y medición se hará con arreglo á las instrucciones aprobadas por Real orden de 13 de Enero de 1865, y el recibo y clasificación por las condiciones expresadas en el pedido; entendiéndose que las dimensiones podrán ser mayores que las de los pedidos, siendo las que resulten las que se tomarán para la cubicación, y las de los pedidos para el precio del metro cúbico.

4.ª Para que sea de recibo la madera que se presente al reconocimiento deberá ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que haya en el Arsenal con este objeto, y sus dimensiones darán en limpio las del pedido.

5.ª La entrega se hará por terceras partes, la primera á los tres meses, y las otras dos con dos meses de intervalo.

6.ª El contrato quedará terminado aunque el contratista no haya entregado toda la madera siempre que la cantidad que deje de entregar no exceda de un 2 por 100 de la totalidad de metros cúbicos.

Arsenal de Cartagena 30 de Agosto de 1881.—Antonio Blanco.—Es copia.—Manuel Romero y Sivila.—Es copia.—Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: que impusiere del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, número, de tal fecha) para contratar la madera de pino de tea, que se expresa en la unida relación para el nuevo taller de herrería y martinete y el de maquinaria en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos centimos por 100.)

(Todo en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. Manuel Rodriguez y D. Carlos Aller, se les cita por el presente anuncio para que se presenten en la quinta sección de la Secretaría cualquiera de los días no feriados de 7 á 10 del corriente, de una á cinco de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 6 de Octubre de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de esta M. H. Villa de Madrid, y Vicario de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á Luis Imet y Chanvel, natural de Marsella, en Francia, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, número 3, y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el consejo prevenido por la ley de disenso paterno á su hijo Benito Cástor Imet y Ochoa, natural de Madrid, de 31 años de edad, para el matrimonio que proyecta con Carmen Ortega y Nadal, natural de Madrid, de 28 años de edad; con apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 22 de Setiembre de 1881.—El Notario, Manuel de Bricio.

Juzgados militares.

CADIZ.

D. Blas Amador y Blanco, Teniente del batallón depósito de Cádiz, núm. 26, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza Juan Fernandez Gomez, soldado sustituto destinado al Ejército de Ultramar por cambio de situación con el recluta de la Caja de esta provincia Rafael Molina Ramos, hijo de Isidro y de Agustina, natural de Muñalen, provincia de Oviedo, cuyo individuo, al efectuar el

cambio de situación, fijó su residencia en esta plaza hasta la orden de embarque para dicho Ejército; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por mi primer edicto al expresado soldado, señalándole esta Fiscalía, sita en la calle de San Servando, núm. 3, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 25 de Setiembre de 1881.—Blas Amador.

D. Ricardo Bernabé y Lopez, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Cádiz, núm. 26, y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el recluta destinado á Ultramar Fernando Barragan Ruiz por no haberse presentado á embarque en la fecha prevenida, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días comparezca en el Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía.

Cádiz 27 de Setiembre de 1881.—Ricardo Bernabé.

D. Vicente Lopez y Esteve, Teniente, segundo Ayudante de esta plaza de Cádiz, Fiscal de la misma nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitan general.

Ignorándose el paradero del soldado que fué de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, licenciado por inútil, Pascual de San Nicolás Espósito, natural de Alcañiz (Teruel), á quien estoy sumariando por el delito de hurto; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la Mayoría de esta plaza, á donde deberá presentarse dentro del término de 10 días á dar sus descargos; y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 27 de Setiembre de 1881.—Vicente Lopez.

LEON.

D. Canuto Saludes y Roman, Teniente graduado, Alférez del batallón depósito de Leon, núm. 82.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta con licencia ilimitada perteneciente á la segunda compañía de este batallón Silverio Garcia Díez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista personal del mes de Octubre último, y ausentarse de su pueblo sin competente autorización; usando de las facultades que en este caso conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la sumaria y será juzgado en rebeldía, por ser así la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticias de todos.

Leon 25 de Setiembre de 1881.—El Fiscal, Canuto Saludes y Roman.

D. Canuto Saludes y Roman, Teniente graduado, Alférez del batallón depósito de Leon, núm. 82.

Habiéndose ausentado del pueblo y Ayuntamiento de Cistierna, Juzgado de Riaño, provincia de Leon, Gabriel Valbuena Fernandez, soldado del regimiento infantería de Murcia, número 37, y agregado á este batallón en concepto de licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual de Octubre último, segun previene el artículo 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878; usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Gabriel Valbuena Fernandez, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la sumaria y será juzgado en rebeldía, por ser así la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Leon 25 de Setiembre de 1881.—El Fiscal, Canuto Saludes y Roman.

MADRID.

D. José Barrio Lorenzana, Teniente Coronel de infantería y Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándose instruyendo expediente de insolvencia al Médico militar licenciado absoluto D. Carlos Amallo y Manget, é ignorándose su paradero, por este primer edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días comparezca ante la Autoridad militar del punto donde se encuentre; y si no la hubiera, ante la civil, con objeto de que pueda llegar á noticia de esta Fiscalía el punto de su actual residencia; bien entendido que en caso de no hacerlo se le seguirán á dicho Médico los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1881.—José Barrio.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte Doña Mariana Lopez Ayala, por el presente se le cita para que tan pronto como llegue á su noticia este anuncio se presente en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de San Rafael, núm. 1, piso bajo (Barrio de Pozas), con objeto de prestar declaración en méritos de un interrogatorio.

Madrid 29 de Setiembre de 1881.—El Teniente Coronel, Fiscal, José Gonzalez O'Farril.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte el soldado licenciado del Ejército de Cuba Tomás Pardo Garcia, por el presente se le cita para que tan pronto como llegue á su noticia este anuncio se presente en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de San Rafael, núm. 1, piso bajo (Barrio de Pozas), con objeto de prestar declaración en méritos de un interrogatorio.

Madrid 29 de Setiembre de 1881.—El Teniente Coronel, Fiscal, José Gonzalez O'Farril.

D. Ricardo Guzman Igualada, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Juez fiscal permanente de este distrito de Castilla la Nueva.

En virtud de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de ocho días se presente en esta Fiscalía, calle de San Onofre, núm. 5, cuarto tercero derecha, el cabo primero licenciado del batallón movilizadas de Madrid Vicente Gomez Rubio, licenciado por cumplido en 31 de Mayo de 1878, con el objeto de prestar una declaración en un interrogatorio procedente de la isla de Cuba; y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre de 1881.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Ricardo de Guzman.

VICALVARO.

D. José de Baeza y Astraudi, Teniente Coronel graduado, Comandante supernumerario del regimiento Laneros de la Reina, segundo de caballería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que estoy instruyendo contra los soldados de este regimiento Anaclito Sanchez Sobrino y Felipe Granados Tenova, los cuales se fugaron del calabozo de este cuartel en la noche del 10 al 11 del corriente, haciendo para ello una abertura en uno de los tabiques del calabozo en que se hallaban, practicando despues otra semejante en uno de los muros que dan al campo; por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los referidos soldados para que en el término de 20 días comparezcan en este cuartel á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía, y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Vicalvaro á 25 de Setiembre de 1881.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, José de Baeza.

Juzgados de primera instancia.

BORJA.

D. Francisco Camarero y Hernandez, Juez de primera instancia de Borja.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pablo Gil Clerigue, soltero, de 47 años de edad, natural de Tauste, vecino de Boquiñeni, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa que contra el mismo se está siguiendo sobre muerte de Fidel Cuartero; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, cuyo término se contará desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo dentro de sus respectivas atribuciones procuren averiguar el paradero de dicho sujeto, que es de estatura pequeña, bien parecido; viste pantalon, blusa, alpargatas abiertas y pañuelo en la cabeza, ojos azules y algo rubio; y si fuere habido, procederán á su prision, disponiendo que con toda seguridad sea conducido á disposición de este Juzgado, haciéndole saber en el acto que la causa que motiva su prision es de la que se ha hecho mérito.

Dado en Borja á 28 de Setiembre de 1881.—Francisco Camarero.—Por su mandado, Isidro Sierra.

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se siguen autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Juan de Dios Canior y Sierra, en los cuales he mandado convocar á los acreedores á junta general para la graduacion de créditos contra dicho concurso, señalando para el acto el jueves 20 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Letrados.

Lo que se hace notorio por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados en dicho concurso.

Dado en Córdoba á 3 de Octubre de 1881.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. X—407

GETAFE.

El Sr. D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en causa pendiente sobre sustraccion de cinco fanegas de algarroba de la propiedad de D. Roman Gonzalez y Lozano, ve-

cino de Alcoreon, ha acordado se cite por medio de la presente á los criados que en el mes de Junio ó Julio de 1878 estuvieran al servicio de D. Manuel Diaz Basteiro, vecino de Madrid, que en union del mayoral Pio Alonso Sanchez fueran con carros á dicho pueblo á cargar algarroba que su amo habia comprado á dicho Gonzalez y Lezano, y que presenciaren la medicion de las mismas en el doblado de la casa de Pablo Plaza Dominguez; cuyos nombres, domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de nueve dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de las Casas Consistoriales, á prestar declaracion en la indicada causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste extendiéndose la presente, que firmo en Getafe á 27 de Setiembre de 1881.—El Escribano, Maximiano Diaz.

GIRON.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia del partido de Giron.

Hago saber que por el Procurador D. Angel Pidal, en nombre de D. José y D. Ignacio Garcia Pola y Garcia Otero, vecinos de Colon, en la isla de Cuba, se promovió á testimonio del que autoriza juicio de abintestato de su hermano D. Miguel, de iguales apellidos, natural y vecino de la parroquia de Albanoli, en el Concejo de Carreño, y que falleció en esta villa el día 23 de Abril de 1875, hallándose casado con Doña Margarita Armas, sin dejar descendientes y sin que conste hubiera otorgado testamento; habiéndose solicitado la declaracion de herederos á favor de los dos expresados D. José y D. Ignacio, así como de Doña Ramona y Doña Manuela Garcia Pola y Garcia Otero, y en representacion de su otra hermana Doña Josefa, de sus sobrinas Doña Hilaria, Doña María de las Mercedes y Doña Josefa Diaz.

Y se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho para que dentro de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que se efectúe la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, para que en debida forma lo deduzcan ante este Juzgado; apercibiéndoles de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Giron á 17 de Diciembre de 1881.—José Petit y Alcázar.—Por mandado de S. S., Tomás Guisasaola y Ovies.

X-410

GINZO DE LIMIA.

D. Benito Diaz Teijeiro, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginz de Limia.

Por providencia de ayer dictada por el Sr. Juez de este partido en sumario de causa criminal que se instruye sobre lesiones á Casimiro Parada, de Gudín, se mandó citar por medio de cédula inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID al testigo Domingo Lopez, de dicho Gudín, á fin de que dentro del término de ocho dias se presente á declarar ante este Juzgado por comparecencia de la indicada causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su insercion en la GACETA oficial se expide la presente, que firmo en Ginz de Limia á 29 de Setiembre de 1881.—Benito D. Teijeiro.

ILLESAS.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Adrian Fernandez y Rodriguez, Teniente que fué del batallon de Aragon en el Ejército de la isla de Cuba y licenciado en 1875, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en cumplimiento de un exhorto procedente de la Habana.

Dado en Illescas á 21 de Setiembre de 1881.—Alejandro Rodriguez del Valle.—El Escribano, Manuel Martin y Plaza.

LA CAROLINA.

El Sr. Juez de este partido en providencia dictada en causa criminal ha acordado que Juan Garcia y Beatriz Carrasco, padres de Juan Garcia Carrasco, comparezcan en este Juzgado que tiene su audiencia en la calle de Riego, dentro de los 20 dias siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos expido la presente, que firmo en La Carolina á 27 de Setiembre de 1881.—Juan Roman.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan Ballesteros Garcia, hijo de Bartolomé y de Maria, natural de Santiago, partido de idem, provincia de la Coruña, vecino de esta capital, de edad de 44 años, de profesion cesante, que habitaba en la calle de Mendizábal, núm. 4, piso bajo izquierda, el cual es de estatura alta, carnes regulares, canoso, color bueno, barba cerrada, con bigote; viste pantalon de pañete oscuro, cazadora de lo mismo, chaleco de idem y terna de paño negro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por suponerle autor del robo de unos títulos de la Deuda pública; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan

á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Setiembre de 1881.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Francisco Cabrero de Frutos.

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Salomé Diaz y Alvarez, que falleció abintestato en esta capital el día 14 de Agosto anterior, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á reclamarlo dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID; cuyo abintestato se ha promovido por D. Juan Farello Diaz, Doña Vicenta Perez, D. Luis y Doña Adela Diaz Bereda, Doña Antonia, D. Vicente y D. Francisco Diaz y Diaz, Doña María Angeles Diaz y D. Remigio Ramirez y Gonzalez, en representacion de sus menores hijos Doña Luisa y D. Julian Ramirez y Diaz, todos sobrinos carnales de la difunta Doña Salomé Diaz y Alvarez.

Madrid 3 de Octubre de 1881.—V. B.—Enrique Iniguez.—El actuario, Basilio Montoya. X-409

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Muñoz Sanchez, para que dentro del término de 15 dias se persone ante este Juzgado con el fin de recibirle declaracion en la causa que en el mismo se sigue por las lesiones que tiene recibidas; cuyo plazo empezará á correr y contarse desde el día en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Setiembre de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de un saco de trigo, de la propiedad de D. Rafael Córdoba, el cual tuvo efecto el día 8 de Agosto último en el establecimiento de comestibles de la calle de Salinas, núm. 49, para que dentro del término de 40 dias, que empezarán á correr y contarse desde que tenga efecto la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta cárcel pública á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye por este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que sepan el paradero del autor ó autores del referido delito, lo pongan en esta cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Setiembre de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandado S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Francisco Martínez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cárdenas, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Lucena, de oficio amolador, de esta vecindad, que habitó en la calle de Zamorano, núm. 49, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruye sobre lesiones de Rafael Bernal Gutierrez.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de este partido, consignándolo á mi disposicion.

Dada en Málaga á 26 de Setiembre de 1881.—Francisco Martínez.—Por mandado de S. S., Luis Nater.

MARTOS.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Genaro Ocaña y Ocaña, natural y vecino de Higuera de Calatrava, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 15 dias, posteriores al en que aparezca en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas en causa criminal que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conduccion á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Martos á 26 de Setiembre de 1881.—Juan de Luque Izquierdo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Manzanedo.

Señas.

Edad 23 años, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara abultada, color moreno, estatura alta, grueso; vestía sombrero de ala ancha, chaqueta, una blusa de indiana, pantalon de tela de verano oscura con dos remiendos cortados atrás, zapatos botillos blancos.

MOTRIL.

D. Manuel Garcia de Viedma y Funes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Motril y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fernandez Santiago y Luis Fernandez, gitanos, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en

el término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa sobre robo de una caballería mular á Miguel Puerta Rodriguez; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Motril á 21 de Setiembre de 1881.—Manuel G. de Viedma.—Por mandado de S. S., Evaristo Cabrera.

NAVALMORAL DE LA MATA.

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martin Portero, natural y vecino de Villanueva del Aceval, provincia de Avila, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de borregos; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán además los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se anotan á continuacion, remitiéndolo á este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Navalmoral de la Mata á 28 de Setiembre de 1881.—Pedro Escobar.—Por su mandado, Domingo Gonzalez.

Señas.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, barba poblada, color moreno; vestido con traje de pantalon de paño negro basto.

PUERTO DEL ARRECIFE.

D. José Ferrer y Parrilla, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Leon Pereira y Camacho, Escribano que fué de este Juzgado, que reside actualmente en el departamento de San José, República Oriental del Uruguay, para que en el término de 60 dias comparezca á rendir declaracion indagatoria en la causa que contra él se sigue por malversacion de caudales públicos; apercibido de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en el Puerto del Arrecife á 1.º de Setiembre de 1881.—José Ferrer.—Por mandado de S. S., Ginés Cerdá.

TALAVERA DE LA REINA.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion la práctica de diligencias para la busca de dos caballerías menores, una de 16 años de edad, herrada de las manos, de pelo cano, y con una muesca por detrás de la oreja derecha; y una bucha de dos años, rucia, alzada regular, con un golpe en cada oreja, advirtiéndose algo más del de la derecha, y aprehension de sus tenedores, si no acreditan su legitima adquisicion.

Al propio tiempo se cita á las personas en cuyo poder se encuentren para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Talavera de la Reina á 22 de Julio de 1881.—Rodriguez Junquera.—El actuario, Francisco N. Ortega.

UTRERA.

D. José Ciudad y Auriolos, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por la presente ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de Rocio Heredia Mendoza, vecina de Sevilla en el barrio de Triana, de estatura regular, pelo rubio oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca saliente, y una cicatriz en el dedo índice de la mano izquierda; y conseguida, remitirla á este Juzgado con las oportunas seguridades.

Al propio tiempo se cita á la Rocio Heredia para que dentro de 10 dias se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Utrera á 22 de Setiembre de 1881.—José Ciudad y Auriolos.—El actuario, José de Seda.

VIGO.

D. Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria se llama y cita á Antonio de la Iglesia Expósito, que se supone procede de la inclusa de Santiago, sin vecindad conocida y en ignorado paradero, cuyas señas personales se expresarán á continuacion, para que en el término de 15 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente á la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la Casa Consistorial, á rendir declaracion de inquirir en causa que contra él y otro se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del

mencionado sujeto, y caso de ser habido le pongan á disposi- cion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Vigo á 26 de Setiembre de 1881.—Julian Cernu- da.—Francisco Vera, Escribano.

Señas personales.

Estatura regular, cara redonda, color bueno, nariz y boca regulares, ojos castaños, pelo y cejas negros, sin barba ni nin- guna seña particular.

VILLAFRANCA DEL PANADÉS.

D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un hom- bre de 33 años de edad, estatura pequeña, cara oval, color sano, pelo castaño, vestido de lana como de labrador, y con reloj de plata, cuyos nombres y paradero se ignoran, que el 13 de Fe- brero último intervino en la compra de paja á José Aguilera, alias Masia, vecino de San Cugat Sasgarrigas, para que dentro de 15 dias comparezca en este Juzgado en virtud de habersele decretado procesado en la causa criminal que se sigue sobre esta por denuncia del José Aguilera contra él y Vicente Cas- tany; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en de- recho haya lugar.

Además se encarga á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto desconocido, y su conduccion en clase de detenido á la cárcel de este partido.

Dado en Villafranca del Panadés á 27 de Setiembre de 1881.—Genaro Coton Pimentel.—De orden de S. S., Leandro Llo- rens, Escribano.

NOTICIAS OFICIALES.

La Galana.

SOCIEDAD MINERA.

Suplemento al reglamento de la misma.

Artículos alterados por la junta general ordinaria en sesi- on celebrada el dia 17 de Julio de 1881, cuya alteracion fué acordada por 143 votos, ó sea por más de las tres cuartas par- tes del capital social, segun lo dispuesto en el párrafo primero de la disposicion transitoria del expresado reglamento:

Artículo 1.º El objeto de la Sociedad es la exploracion y explotación de minas.

Art. 2.º Su domicilio legal es la ciudad de Valencia, donde residirá necesariamente la Junta de gobierno.

Art. 13. Las sesiones que celebre la Junta de gobierno, y las generales ordinarias y extraordinarias, tendrán lugar en el local designado de antemano por el Sr. Presidente.

Art. 29. La Junta de gobierno queda autorizada á invertir la cantidad anual y máxima de 1.750 pesetas en retribucion de empleados, gastos de Secretaría y comisiones, mientras no produzcan las minas; no pudiendo por ningun concepto, y hasta que la junta general acuerde otra cosa, aumentar dicha cantidad.

Art. 30. Del 75 por 100 que produzcan las minas se repartirá por la Junta de gobierno á los señores accionistas un di- videndo activo mensual; no pudiendo existir en Caja mayor cantidad de 875 pesetas, á no haber obligaciones pendientes de pago.

Artículo adicional. Los socios tenedores de acciones de la mina de plomo La Galana tienen por ellas participacion en todas las minas que posea la Sociedad, tanto en los productos que den como en los gastos que ocasionen.

Valencia 14 de Agosto de 1881.—El Presidente, Juan Solís Liebana.—El Secretario, Buenaventura Baeza. X—408

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Castellón, Ciudad-Real, C. Ruña, Cuenca, Granada, Guadala- jara, Huelva, Jaen, Oviedo, Palencia, Palma, Pontevedro, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Octubre de 1881.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA (del aire, del suelo, del agua), DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 12 del día, 6 de la n., and various temperature and wind observations.

Resúmenes sinógraficos recibidos en el Observatorio de Madrid de los estados atmosféricos de las partes de la Península en varios puntos de la Península el dia 6 de Octubre de 1881.

Table with columns: ESTACION, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTADO del cielo. Lists weather data for various locations like San Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 6 de Octubre de 1881, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 5, Dia 6). Lists financial data for Renta perpétua, Deuda amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados Ingleses. Lists foreign exchange rates for various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á 90 dias fecha, dis. 48'10. Paris á 3 dias vista, h. 5'02 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mata- deros públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita de poli- cía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de oveja, etc.

Su peso en kilogramos..... 50,117'500.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént. Lists tax collection data for various locations.

Madrid 6 de Octubre de 1881.

Anuncios.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VO- tadas por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.— Edicion oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuicia- miento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuer- za del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de cré- dito, créditos extraordinarios y trasferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre con- cesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reeleccion de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra re- lativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferro-carriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Marcos, Papa; San Augusto, Presbitero y confesor, y San Sergio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina de Sena.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Los laureles de don pablo.—Una idea feliz.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Tur- no 3.º.—La luna de miel.—Cuestion de táctica.—Intermedios por el sexteto dirigido por el Sr. Barbero.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La careta verde.—Variedades.—Artistas á cala.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—La cruz de Mayo.—Doña Josefa.—Escuela de Medicina.—Lanceros.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El Cura de al- dea.—Una zambra gitana.—Siguiendo la pista.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Los notables gimnastas Ferrando.—Mr. Cascabel.—Las palomitas sabias.—Intermedios por los clowns.—El robo de la Princesa Bul-bul.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castalla- na).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, desde la salida á la puesta del sol.